

Reglamento de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Artículo 1. Objeto

Esta norma contiene las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa (en su caso), calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y de Fin de Máster (en adelante TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada plan de estudios.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 2. Características

1. El TFG/TFM supone la realización por parte del estudiante de un trabajo académico (que puede revestir también las modalidades de proyecto, memoria o dictamen, en función de la titulación de la que se trate), en el que se apliquen o desarrollen conocimientos adquiridos a lo largo de la titulación correspondiente. El trabajo deberá contemplar la aplicación de competencias generales asociadas a la titulación, y será realizado de forma individual bajo la supervisión del director o directores asignados.

El TFG/TFM podrá realizarse en grupo siempre que la memoria no indique lo contrario, esté reflejado en la guía docente, se autorice por la dirección del título y las características del trabajo lo permitan. En todo caso, la defensa y la evaluación de los estudiantes deberán ser individuales, de acuerdo con el protocolo que se apruebe a tal efecto.

2. El TFG/TFM debe ser un trabajo original e inédito. Un trabajo es original cuando lo son sus objetivos y la recogida de datos planteada. Por ello, en ningún caso puede ser, en todo o en parte, un trabajo plagiado, ni presentado o publicado con anterioridad.

3. Las enseñanzas de Grado y Máster incluirán un trabajo fin de estudios (TFG/TFM), cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, de conformidad con lo previsto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Salvo que, con carácter excepcional, la memoria o el Comité Académico admitan otras circunstancias, el acceso a la defensa solo podrá realizarse una vez hayan sido cursadas y superadas el resto de materias del plan de estudios.
4. Para defender en convocatoria ordinaria, las asignaturas deben estar aprobadas en su correspondiente convocatoria ordinaria, con la única excepción contemplada en el art. 2.3. De tener asignaturas para la convocatoria extraordinaria, la defensa del TFG/TFM pasa automáticamente a la convocatoria extraordinaria.
5. Cuando el estudiante no supere el resto de asignaturas antes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de defensa del trabajo, no podrá presentarse a ella y, de no mediar circunstancias excepcionales que habrán de valorar, en su caso, las autoridades académicas, no habrá lugar a devolución de los costes de matrícula.
6. La defensa del TFG y del TFM, tendrá carácter público, desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la fase de preguntas y aclaraciones de la comisión evaluadora. La asistencia a una defensa deberá ser solicitada previamente al Departamento de Defensas que solo podrá denegarla por motivos de disponibilidad de espacio.
7. En los TFM/TFG en los que se requiera recabar datos de carácter personal de terceras personas, especialmente datos de carácter sanitario, será necesario que, con carácter previo al inicio de recogida de la información, el estudiante solicite la pertinente autorización al [Comité de Ética de la Investigación](#). Si el trabajo se realiza sin dicha autorización, no se permitirá su depósito ni su defensa.
8. Las especificidades propias de los TFG/TFM grupales se regularán en su propio protocolo.

Capítulo II. Órganos

Artículo 3. Características de la Comisión Académica

La Comisión Académica, estará constituida por el coordinador/director de la titulación correspondiente, y dos profesores más que impartan docencia en la misma. Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

- a) Asignar director a los estudiantes.
- b) Actuar como apoyo para los directores.
- c) Estudiar las incidencias y dudas que deriven del desarrollo de los TFG/TFM.

- d) Supervisar y apoyar al Departamento de Defensas de TFG/TFM.
- e) Asumir las funciones del director en caso de baja de este, y hasta la designación, en su caso, de un director alternativo.
- f) Asumir la tutela de los TFG/TFM entre el tiempo que transcurra entre la baja del director y la asignación de uno nuevo.
- g) Estudiar y otorgar, en su caso, las menciones de matrícula de honor que correspondan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 4. Responsabilidades de la evaluación

En los estudios de grado el TFG será evaluado de forma compartida por el director del trabajo y por un evaluador nombrado por la Comisión Académica de la titulación, preferentemente del claustro de UNIR, y especialista en el ámbito del estudio. La evaluación compartida se desarrollará conforme se describe en el capítulo III.

En los estudios de máster, los trabajos serán evaluados por una comisión evaluadora que estará formada por dos profesores especialistas o expertos en las materias del máster, nombrados por la Comisión Académica del título:

- ▶ El presidente de la comisión, que ostentará el grado de doctor.
- ▶ El secretario, que deberá ser profesor en activo de UNIR.

Artículo 5. Director de TFG/TFM

1. La Comisión Académica, conforme a los criterios establecidos, asignará a cada estudiante un director de UNIR. Asimismo, podrá asignarse un codirector, que podrá ser interno o externo, doctor o experto profesional.
2. Su función consistirá en orientar y dirigir a los estudiantes durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y realizar una valoración final sobre si el trabajo es apto para la defensa. Esta autorización no supone la superación del TFG/TFM. El director participará asimismo en el proceso de evaluación conforme al procedimiento establecido en el capítulo III.

Capítulo III. Procedimiento y Evaluación

Artículo 6. Coordinación y Supervisión

Cada memoria de título establecerá los mecanismos de coordinación y supervisión del proceso de realización de los TFG/TFM, a fin de velar por la calidad, la adecuación a los ECTS establecidos para esta materia en el plan de estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

Artículo 7. Matriculación

1. La matrícula en el TFG/TFM solo será admitida si se han cursado previamente el resto de las asignaturas del plan de estudios o si van a ser cursadas con anterioridad a la defensa dentro de la misma matrícula, siempre que la memoria de la titulación no contemple otros requerimientos. En el caso de titulaciones de Grado, la matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título.
2. La matrícula del TFG/TFM, dará derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico: ordinaria y extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 2.3. En caso de no superar el TFG/TFM en ninguna de las convocatorias, el estudiante deberá matricularse nuevamente.
3. En el caso de que un estudiante no pudiera presentarse a la defensa del TFG/TFM ni en convocatoria ordinaria ni en convocatoria extraordinaria por causa justificada, pero hubiera conseguido la autorización por parte de su director, ésta tendrá validez durante el curso académico siguiente al de la convocatoria en la que esté matriculado el estudiante y deberá matricularse abonando exclusivamente los derechos de defensa, solicitándolo a través de una solicitud general.
4. En el supuesto de que un estudiante hubiera efectuado la defensa del TFG/TFM sin contar con el aprobado del resto de asignaturas del plan de estudios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del presente Reglamento, la calificación obtenida en la asignatura del TFG/TFM tendrá validez durante el curso académico siguiente al de la convocatoria en la que esté matriculado el estudiante. Excepcionalmente, en aquellos títulos cuya configuración así lo permita o por circunstancias justificadas del estudiante, la dirección o coordinación académica podrá extenderlo por un periodo superior.

Artículo 8. Elaboración del trabajo

1. Los estudiantes matriculados en el TFG/TFM deberán enviar una propuesta de su trabajo a través del campus virtual de UNIR, según las entregas, indicaciones y plazos previstos en cada titulación.
2. El tema y el desarrollo previsto en el TFG/TFM deberán posibilitar que éste sea realizado por los estudiantes en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada la materia en el plan de estudios.
3. Queda prohibida la utilización por los estudiantes en el TFG/TFM de cualquier dato personal o de cualquier otra índole de terceros sin que medie la autorización de su titular, eximiéndose UNIR de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes.
4. De igual forma, se advierte que, de conformidad con el reglamento disciplinario de UNIR, es una conducta antiacadémica, que conlleva las medidas disciplinarias oportunas, la realización del

trabajo valiéndose de cualquier tipo de ayuda de terceros que no haya sido expresamente autorizada por el director.

Artículo 9. Autorización para el depósito y posterior defensa

1. Una vez concluida la elaboración del trabajo, el director comunicará al estudiante o estudiantes si procede o no su depósito. Realizado el depósito, corresponderá al director autorizar la posterior defensa en base al documento definitivo depositado por el estudiante o estudiantes en formato PDF. La denegación de la autorización de la defensa será motivada.
2. Junto con la autorización, el director deberá realizar una propuesta con la calificación de la estructura y contenido del trabajo depositado, de acuerdo con la rúbrica facilitada por la Comisión Académica de la titulación. Esa propuesta se adjuntará a la autorización de la defensa y se enviará a la comisión evaluadora o al profesor evaluador.
3. En el caso de TFG, el profesor evaluador validará las calificaciones de estructura y contenido propuestas por el director del TFG en la autorización y, en caso de considerar que dichas calificaciones no sean correctas, lo elevará, junto con la oportuna justificación, a la Comisión Académica al menos tres días hábiles antes de la celebración de la defensa. En estos supuestos, la Comisión Académica, analizado el caso, resolverá sobre la calificación correspondiente a los apartados de estructura y contenido, antes del acto de defensa.
4. En el caso de TFM, la comisión evaluadora, como órgano colegiado, podrá dictaminar otra calificación para cualquiera de los apartados sin necesidad de recurrir a la Comisión Académica.
5. En el supuesto de denegación de la autorización de la defensa, los estudiantes tendrán derecho, antes de la convocatoria extraordinaria, a un periodo adicional de tutela por parte del director hasta la fecha de depósito del trabajo en convocatoria extraordinaria.
6. Este periodo adicional de tutela será igualmente válido para aquellos estudiantes que no superen la defensa en periodo ordinario.
7. El director remitirá la autorización dentro del plazo y procedimiento establecidos al Departamento de Defensas de TFG/TFM para que se proceda a convocar a los estudiantes.
8. Solo se podrá convocar al acto de defensa a los estudiantes que hayan sido autorizados por el director.
9. El Departamento de Defensas TFG/TFM remitirá copia electrónica del trabajo al profesor evaluador y a los miembros de la comisión evaluadora.

Artículo 10. Defensa

1. UNIR fijará y hará público el calendario de defensas con al menos diez (10) días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la correspondiente defensa, junto con las indicaciones generales y el tiempo máximo de exposición. En todo caso la convocatoria garantizará que entre el depósito del trabajo y el acto de defensa transcurran entre treinta (30) y noventa (90) días naturales.
2. La defensa consistirá en la exposición oral del trabajo o de sus líneas principales, durante el tiempo máximo fijado para ello. Podrá ser completada y apoyada con recursos tecnológicos de

uso común. Tras la presentación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen el profesor evaluador o los miembros de la comisión evaluadora.

3. En el caso de TFM, la comisión evaluadora, de forma colegiada y previa deliberación a puerta cerrada, otorgará la calificación, conforme a la rúbrica de evaluación, previamente aprobada por la Comisión Académica del título. Las calificaciones propuestas por el director del trabajo en la autorización no serán en ningún caso vinculantes para la comisión.
4. En el caso de TFG, el profesor evaluador deberá emitir su valoración de la calidad de la presentación y defensa del trabajo, y completará la rúbrica con la parte correspondiente a defensa, junto a los apartados de estructura o contenido que han sido previamente evaluados por el director o, con carácter extraordinario, por la Comisión Académica del Título. El Acta que finalmente será rubricada por el profesor evaluador, concretará las calificaciones otorgadas por las tres componentes evaluadas: estructura, contenido y defensa, conforme al procedimiento establecido en este capítulo.
5. En todo caso, la superación del apartado de defensa es requisito indispensable para superar la asignatura. En caso de detectarse problemas graves durante la presentación y defensa del trabajo que, por ejemplo, hagan dudar de su autoría y originalidad, el profesor evaluador podría aplicar una calificación de “suspense” en el apartado de presentación y, por consiguiente, de la asignatura.
6. Una vez concluida la deliberación que corresponda, se comunicará la calificación obtenida al estudiante.
7. Cuando no contradiga lo dispuesto en la memoria de verificación del título correspondiente, la defensa será en línea, será grabada y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su validez y su carácter público. Los estudiantes deberán identificarse según el protocolo establecido. Las grabaciones solo podrán ser utilizadas para los fines académicos mencionados.
8. Entre los actos de defensa de las convocatorias ordinaria y extraordinaria, debe transcurrir un periodo de al menos tres (03) semanas.
9. Excepcionalmente, de acuerdo con lo previsto en el [Reglamento de Evaluación Académica](#), los estudiantes podrán solicitar cambio de fecha del acto de defensa, a través del formulario de solicitud disponible en campus virtual.

Artículo 11. Detección de plagio¹ en el TFG/TFM y trabajos no originales

1. El director deberá comprobar que no existe plagio en el TFG/TFM y denegará la autorización de defensa en caso de detectarlo. A tal fin, UNIR le facilitará el uso de herramientas específicas

¹ Ver Protocolo de actuación contra plagio, copia y otras irregularidades en actividades, trabajos y pruebas de Evaluación de la Universidad Internacional de La Rioja.

anti-plagio. En la autorización de defensa figurará el porcentaje de coincidencia con fuentes no citadas según tales herramientas.

2. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, si el profesor o la comisión evaluadora detectase, antes del acto de defensa, la existencia de plagio no advertido por el director se recomendará al estudiante o estudiantes la renuncia a presentarse al acto de defensa. Si a pesar de ello decidieran presentarse al acto de defensa, se comunicará automáticamente el suspenso, una vez concluida la exposición. El plagio supone en todo caso suspenso en el TFG/TFM. La detección de falsa autoría de un trabajo implica, en todo caso, la apertura de un expediente disciplinario por falta muy grave, conforme al reglamento disciplinario vigente.
3. Si los estudiantes por su cuenta o con la ayuda de un tercero suben a una aplicación anti-plagio el trabajo o una parte de este antes de presentarlas al director y, en consecuencia, el director detecta una elevada similitud con ese trabajo, recaerá sobre el estudiante la responsabilidad de demostrar que no es plagio. Si no lo pudiera demostrar, se aplicará lo dispuesto en la normativa para el plagio.
4. No se autorizará, o se calificará con "suspenso" en caso de que llegue a defensa, todo trabajo que no sea original e inédito.
 - a. No es original el trabajo que contenga un exceso de información de otras fuentes, aunque estén debidamente citadas y referenciadas en la bibliografía.
 - b. No es inédito el trabajo que presenta similitud con trabajos anteriores del estudiante, aunque estén debidamente citados.

Artículo 12. Calificación

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - ▶ 0,0 - 4,9 Suspenso
 - ▶ 5,0 - 6,9 Aprobado
 - ▶ 7,0 - 8,9 Notable
 - ▶ 9,0 - 10 Sobresaliente
2. La calificación de la asignatura constará de tres componentes: estructura, contenido y defensa. Para superar la asignatura es necesario haber obtenido al menos el 50% de los puntos correspondientes a la defensa.
3. La calificación otorgada será recurrible ante el rector. A tal efecto se nombrará una comisión de reclamaciones de tres miembros, entre los que no podrán estar ninguno de los profesores que participaron en la evaluación recurrida. Esta comisión revisará el trabajo presentado y elaborará una propuesta de resolución al rector. La resolución del rector será inapelable.
El estudiante dispondrá de un máximo de 72 horas, a contar desde la fecha de defensa, para realizar la impugnación de su calificación mediante el formulario disponible a tal efecto.

4. Cualquier otra reclamación sobre el TFG o TFM que no afecte a la calificación de la asignatura, podrá presentarse ante el Defensor Universitario. Se podrá interponer en el mismo plazo de 72 horas. La decisión del Defensor Universitario podrá recurrirse en el mismo plazo, ante el director de área al que pertenezcan los estudios. No cabrá recurso contra esta resolución.
5. El profesor evaluador o el secretario de la comisión evaluadora cumplimentará y firmará las actas de calificación de los TFG/TFM. En las actas deberán figurar, además de la calificación obtenida, el nombre del director o directores, el nombre del estudiante, el título del TFG/TFM y, en su caso, de los miembros de la comisión evaluadora.
6. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el profesor o los miembros de la comisión comunicarán (verbalmente) al estudiante las causas del suspenso y las recomendaciones de mejora y dejará constancia en el dorso del acta.
7. Dentro del proceso de evaluación, podrá acordarse la propuesta de asignación de la mención de “matrícula de honor” a aquellos proyectos especialmente destacados que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.7. La concesión de la mención honorífica corresponderá a la Comisión Académica del título, al término de cada convocatoria. En todo caso, el total de menciones no podrá exceder del 2.5% de los estudiantes de cada convocatoria matriculados en el TFG/TFM, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 40, en cuyo caso se podrá conceder una única matrícula de honor. Se respetará en todo caso el límite máximo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 13. Repositorio Público Institucional y acceso al TFG/TFM

En el caso de que el estudiante-autor así lo hubiera autorizado expresamente, aquellos trabajos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0, podrán ser objeto de depósito, en formato digital bajo la licencia *Creative Commons*, en el repositorio público institucional de UNIR, de libre acceso a través de internet.

Disposición Adicional. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
Aprobación (V.1.0)		01/03/2010	02/03/2010
Modificación (V.1.1)		19/02/2014	20/02/2014
Modificación (V.1.2)		29/09/2017	11/10/2017
Modificación (V.2.0)		22/03/2018	30/03/2018
Corrección de errores (V.2.0)		29/05/2018	29/05/2018
Modificación (V.3.0)		07/02/2019	14/02/2019
Modificación (V.4.0)		13/06/2019	20/06/2019
Modificación (V.4.1)		05/03/2020	16/04/2020
Modificación (V.5.0)		23/07/2020	27/07/2020
Modificación (V.6.0)	Art. 4 Art.5.2 (y se elimina el apartado 3) Art.7.3 Art. 9: se añaden nuevos apartados 2, 3 y 4 y se renumera. Art. 10: se añaden nuevos apartados 3, 4, 5 y 6 y se renumera y actualiza el resto Art. 11.2 Art. 12: se añaden nuevos apartados 2 y 4 y se renumeran el resto.	15/04/2021	07/05/2021
Modificación (V.7.0)	Art. 2.3 Art. 2.6: se elimina el último párrafo de este apartado Art. 11: se añaden nuevos apartados 4 y 5	21/07/2022	26/07/2022
Modificación (V.8.0)	Se incluye un apartado 7 en al art. 2	15/09/2022	03/10/2022
Modificación (V.9.0)	Se elimina el segundo párrafo del art. 10.7	16/02/2023	27/02/2023
Modificación (V.10)	Artículo 2	08/06/2023	23/06/2023
Modificación (V.10.1)	Se incluye el apartado 4 en el art.7 , para incluir que la calificación del TFE será válida durante el curso académico siguiente si el estudiante defendió sin tener el expediente completo y que podrá extender esa validez cuando existan circunstancias justificadas.	29/01/2026	30/01/2026